

2. *Recomienda* que entre las actividades analizadas figuren actividades del programa a nivel de elementos de programas, proyectos de cooperación técnica y programas ordinarios de asistencia técnica, asistencia para el desarrollo basada en donaciones y financiación por parte de instituciones internacionales de financiación del desarrollo;

3. *Decide* que entre los mandatos legislativos que han de analizarse figuren instrumentos internacionales, resoluciones y decisiones intergubernamentales, pautas, instrucciones y directrices legislativas, y estrategias, planes y programas de acción internacionales relativos a la condición de la mujer que estén aún en vigor;

4. *Decide además* que se apliquen plenamente las directrices impartidas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su resolución 1987/5 y en el anexo de esa resolución para la preparación de un proyecto definitivo del plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para la mujer y el desarrollo.

39.ª sesión plenaria  
27 de julio de 1988

## D

INTEGRACIÓN EN DISPOSICIONES LEGISLATIVAS COMO MEDIO PARA COORDINAR LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE NAIROBI ORIENTADAS HACIA EL FUTURO PARA EL ADELANTO DE LA MUJER

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* el párrafo 320 de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>24</sup>, en el que se declara que debe prestarse atención específica y apropiada al adelanto de la mujer en la preparación de nuevos instrumentos y estrategias,

*Celebrando* la decisión<sup>25</sup> adoptada por el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo en su 238.ª reunión de incluir en el programa de la Conferencia Internacional del Trabajo de 1989 la cuestión del trabajo nocturno, según la definición que figura en el Convenio relativo al trabajo nocturno de las mujeres empleadas en la industria (revisado en 1948) (N.º 89) y otros convenios pertinentes<sup>26</sup>,

*Pide* al Secretario General que disponga lo necesario para garantizar que se adopten medidas concretas para integrar los temas de interés de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer en las actividades prescritas por la Asamblea General en las resoluciones siguientes: la resolución 42/104, de 7 de diciembre de 1987, relativa al Año Internacional de la Alfabetización; la resolución 42/106, de 7 de di-

<sup>24</sup> Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

<sup>25</sup> Oficina Internacional del Trabajo, *Boletín Oficial*, vol. LXXI, 1988, serie A, N.º 1.

<sup>26</sup> *Convenios y recomendaciones internacionales del trabajo, 1919-1981*, Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo, 1982.

ciembre de 1987, relativa a la Conferencia Internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el África meridional; la resolución 42/163, de 8 de diciembre de 1987, sobre el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990; la resolución 42/177, de 11 de diciembre de 1987, relativa a la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados; la resolución 42/186, de 11 de diciembre de 1987, relativa a la perspectiva ambiental hasta el año 2000 y más adelante; la resolución 42/187, de 11 de diciembre de 1987, relativa al informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y la resolución 42/193, de 11 de diciembre de 1987, relativa a la preparación de la nueva estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo.

39.ª sesión plenaria  
27 de julio de 1988

## 1988/61. Protección del consumidor

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 39/248 de la Asamblea General de 9 de abril de 1985, en la que la Asamblea aprobó directrices para la protección del consumidor,

1. *Insta* a todos los gobiernos a poner en práctica las directrices para la protección del consumidor y les alienta a seguir desarrollando, según corresponda, la legislación y las políticas nacionales en esa esfera;

2. *Pide* al Secretario General que continúe promoviendo, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, la aplicación de las directrices y asegurando la coordinación de todo el sistema a ese respecto;

3. *Pide asimismo* al Secretario General que, en cooperación con los fondos y programas de desarrollo de las Naciones Unidas, las comisiones regionales y otros órganos y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, continúe prestando asistencia a los gobiernos, en particular a los gobiernos de los países en desarrollo, para la aplicación de las directrices;

4. *Pide además* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1990 sobre la aplicación de la presente resolución.

39.ª sesión plenaria  
27 de julio de 1988

## 1988/62. Informe del Comité del Programa y de la Coordinación

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 28.º período de sesiones<sup>27</sup>,

<sup>27</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones. Suplemento N.º 16 (A/43/16).*

*Recordando* las disposiciones de los Capítulos IX y X de la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, la función del Consejo Económico y Social en la coordinación de las esferas económica y social dentro del sistema de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* la importancia de las funciones de programación y coordinación que desempeña el Comité del Programa y de la Coordinación como principal órgano auxiliar del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General para la planificación, la programación y la coordinación,

*Tomando nota* de la importancia de las responsabilidades adicionales en el proceso presupuestario asignadas al Comité del Programa y de la Coordinación por la Asamblea General, en su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986,

*Reconociendo* que el plan de mediano plazo debe continuar sirviendo como la principal directriz de política de las Naciones Unidas y, entre otras cosas, como instrumento de coordinación en las esferas económica y social,

*Reconociendo también* que los informes sobre los resultados de los programas, las evaluaciones de los programas y los análisis de programas interorganizacionales son instrumentos importantes para promover la eficacia e integrar los progresos de programación y coordinación,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 28.º período de sesiones y apoya las conclusiones y recomendaciones que contiene;

2. *Autoriza* al Comité, con sujeción al procedimiento establecido, a reanudar su 28.º período de sesiones del 6 al 19 de septiembre de 1988, con el fin de examinar aquellos temas del programa pendientes que se indican en el informe del Comité<sup>28</sup>;

3. *Pide* al Secretario General que vele por que se presente a tiempo la documentación que necesite el Comité para completar sus trabajos.

39.ª sesión plenaria  
27 de julio de 1988

### 1988/63. Directrices para decenios internacionales

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1980/67, de 25 de julio de 1980, en la que aprobó directrices para los años y aniversarios internacionales,

*Tomando nota* de la resolución 42/171, de 11 de diciembre de 1987 de la Asamblea General, en la que la Asamblea pidió al Consejo que presentara recomendaciones sobre las directrices para la designación de futuros decenios internacionales,

<sup>28</sup> *Ibid.*, párr. 12.

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre directrices para decenios internacionales<sup>29</sup>,

*Recomienda* a la Asamblea General que adopte las directrices para decenios internacionales contenidas en el anexo a la presente resolución, en el entendimiento de que esas directrices no se aplicarán a los decenios de las Naciones Unidas para el desarrollo.

39.ª sesión plenaria  
27 de julio de 1988

### ANEXO

#### Directrices para decenios internacionales

##### A.—*Selección de temas y marco cronológico de los decenios internacionales*

1. El tema que se proponga para la celebración de un decenio debe concordar con los propósitos y principios de las Naciones Unidas consagrados en la Carta. Debe revestir carácter prioritario en los ámbitos político, social, cultural, humanitario o de los derechos humanos, y debe suponer la adopción de medidas a largo plazo en el plano internacional o regional y en el nacional. Esas medidas deben contribuir a la cooperación internacional o al fortalecimiento de la paz universal.
2. En las esferas en que ya se estén ejecutando programas, sólo se deberán proclamar decenios internacionales si se prevé que permitirán alcanzar resultados que de otra manera no se lograrían.
3. En general, se debe evitar la superposición de decenios. Sólo se debe iniciar un nuevo decenio internacional cuando sea evidente que el sistema de las Naciones Unidas tiene competencia sustantiva, administrativa y financiera para desempeñar un papel efectivo en la aplicación de un programa para el decenio.
4. Antes de proponer un nuevo decenio debe considerarse la posibilidad de una celebración que abarque un período más corto.

##### B.—*Condiciones para la proclamación de decenios internacionales*

5. Las propuestas de proclamación de decenios internacionales deben incluir un proyecto de programa de acción con objetivos y actividades bien definidos en los planos internacional, regional y nacional. Las actividades deben permitir el logro de resultados claramente individualizables. En el proyecto de programa de acción se deben indicar los arreglos de organización y las modalidades de financiación, con cargo a fuentes presupuestarias y extrapresupuestarias, así como los procedimientos de aplicación y verificación. También se deben prever actividades de información pública.
6. En el proyecto de programa de acción se debe indicar cuál es el organismo o los organismos que dirigirán la celebración del decenio y qué mecanismos se han de emplear para coordinar las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales participantes.
7. En el plano nacional, el programa de acción debe prever el establecimiento de comités nacionales u otros mecanismos para movilizar el apoyo del público y desempeñar las actividades del decenio.

##### C.—*Procedimientos para la proclamación de decenios internacionales*

8. Las propuestas sobre decenios internacionales deben presentarse al Consejo Económico y Social para que éste analice los objetivos y el momento propuesto para la celebración del decenio teniendo en cuenta las opiniones del Comité del Programa y de la Coordinación y de otros órganos intergubernamentales competentes.
9. La Asamblea General proclamará un decenio internacional después de que los órganos intergubernamentales competentes hayan analizado en detalle la propuesta y de que se hayan tomado en consi-

<sup>29</sup> E/1988/58 y Corr.1.